



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PARCELAS EN TERRENOS COMUNALES EN LA FINCA “ CAMPO OLIVA” CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE UN NÚCLEO DE PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, (4 HORNOS)**

**Objeto de la adjudicación.-** El objeto de la presente adjudicación es la explotación, mediante precio, de los aprovechamientos comunales para su uso industrial, más concretamente para la explotación de 4 instalaciones de producción de carbón vegetal, con la intención de gestionar la biomasa procedente de la tala de las encinas de la finca comunal “ Campo Oliva” en parcela acotada, según obra en el proyecto básico redactado por el Ingeniero agrónomo competente y en la Memoria Justificativa de la Conveniencia y Oportunidad del cambio de Uso aprobado y que se incorpora como Anexo a este Pliego formando parte del mismo a los efectos contractuales correspondientes.

La instalación proyectada está ubicada en la Parcela 7 del Polígono 4 de la Finca “ Campo Oliva” de 5,2 hectáreas, (Se accede a la instalación proyectada a través de un camino rural (450 m) que intercepta la carretera regional EX - 112 en el margen derecho (sentido norte) del PK-54. Se debe recorrer una distancia de 7.450 metros, desde el casco urbano de Oliva de la frontera hasta el acceso a la instalación proyectada. Desde el núcleo de población de Oliva de la Frontera (Badajoz) hasta el horno más cercano a la población mencionada, existe una distancia de 6.500 m). La parcela rústica seleccionada para el desarrollo de la actividad es la mínima necesaria para el desarrollo de la misma, puesto que a pesar de que la ocupación de los hornos, caseta de gestión y cisterna es mínima (145 m<sup>2</sup>) frente a la totalidad de la parcela (52.000 m<sup>2</sup>), es necesario la extensión restante para desarrollar viales de comunicación entre hornos, y entre zona de acopio de materiales y hornos, y para rotar la zona de acopio de material, evitando de esta forma castigar siempre la estructura del suelo en el mismo lugar.

En concreto, la superficie construida del proyecto comprenden las siguientes instalaciones:

- Hornos: cuatro hornos, de 49,20 m<sup>2</sup>/horno: 197 m<sup>2</sup>.
- Caseta auxiliar, fosa séptica y grupo electrógeno: 20 m<sup>2</sup>.

Además de esta superficie construida, se va a ocupar el terreno correspondiente a la zona de acopios de carbón y leñas, que se estima (el proyecto no detalla la superficie) aproximadamente en 300 m<sup>2</sup>/horno, lo que equivale a un total de 1.200 m<sup>2</sup>.

**2.- Régimen Jurídico:** De conformidad con lo establecido en el art. 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM), la instada habilitación para la explotación de las instalaciones para la producción de carbón vegetal en el MUP “Campo de Oliva” deberá tramitarse como concesión demanial y, por tanto regirse por lo dispuesto en el citado artículo y, en lo que sea compatible con la LM, por lo establecido en materia de ocupaciones de interés particular de montes catalogados en el Reglamento de Montes de 1962 (RM) así como, con carácter supletorio, por lo dispuesto al respecto de las ocupaciones del dominio público en la normativa patrimonial aplicable.

Por lo tanto tal y como recoge el artículo 4.1 o) y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), los contratos para las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público quedan excluidos del ámbito de aplicación del referido cuerpo legal, estableciendo al respecto, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios del TRLCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por otro lado, y haciendo remisión a la legislación patrimonial aplicable, la utilización del dominio público, para el presente contrato, tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y aunque de forma supletoria (ex artículo 84 de la Ley 33/2003) los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A ello habrá que añadir que el procedimiento de adjudicación será el establecido por la antes dicha legislación patrimonial local, en lo referente a los bienes comunales, (artº 75.3 – artº 98 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los artículos básicos), el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, TRLCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.

**3. -Procedimiento y forma de adjudicación de los aprovechamientos.-** La adjudicación del presente contrato se realizará mediante subasta a la que se refiere el artículo 75.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 98 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas concordantes, de forma que tengan preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos.

A falta de licitadores, si la presente subasta quedase desierta, podrá efectuarse la adjudicación de forma directa, opción que deberán efectuar por escrito en el plazo de 5 días siguientes desde que se declare desierta la subasta y siempre y cuando se presente la documentación exigida en este Pliego en el plazo de quince días desde que se formule esta opción.

**4.- Naturaleza jurídica de la concesión de aprovechamientos.-** El contrato que se perfeccione constituirá una adjudicación de aprovechamientos comunales en Monte de utilidad pública y por tanto, quedará vinculado el beneficiario de la concesión al régimen y condiciones establecidas por la Administración gestora del monte público, definidas en Resolución de fecha 7 Noviembre 2013 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**5.- Plazo de duración de la Adjudicación.-** La adjudicación se otorgará por un plazo



de 2 años, prorrogable por otro más si no hay oposición previa por ninguna de las partes manifestada 3 meses antes de concluir el plazo inicial. El plazo del contrato se computará desde la fecha de la puesta en funcionamiento de la actividad, mediante levantamiento de Acta por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. Este levantamiento de acta no podrá realizarse superados 40 días después de haberse Formalizado la adjudicación, siempre y cuando al día de esa Formalización estuviese emitida Favorablemente la correspondiente Autorización Ambiental Unificada y se hubiesen verificado las comprobaciones técnicas correspondientes por el órgano ambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica de prevención y calidad ambiental de Extremadura. En caso contrario, (es decir que al día de la fecha de la formalización no esté concedida aún la AAU y no se hayan verificado las comprobaciones técnicas posteriores por el órgano ambiental), el plazo anteriormente señalado de 15 días habrá que entenderlos, como días posteriores a la Autorización Ambiental Unificada emitida favorablemente y a la comprobación realizada por el órgano ambiental, para levantar Acta por los Servicios Técnicos municipales e iniciar en computo del plazo de 1 año.

**6.- Obligaciones Básicas del Adjudicatario.-** Serán obligaciones básicas del contratista-adjudicatario las siguientes:

- a) Explotar los aprovechamientos concedidos poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones promovidas por el Ayuntamiento quedando vinculado a las propias condiciones del Proyecto de Actividad y de la Autorización Ambiental Unificada como condiciones y obligaciones esenciales del contrato y que se incorporarán como Anexo al mismo. Siendo además de obligado cumplimiento las instrucciones que para ello fuesen emitidas por el Ayuntamiento y la Administración Ambiental al amparo de la Ley 5/2010 23 de Junio de Calidad Ambiental de Extremadura y otras disposiciones concordantes en la materia.
- b) Al pago del Canon/es que corresponda todo ello de conformidad con la cláusula reguladora del Régimen Económico de la Concesión prevista en el presente Pliego de Condiciones y la mejora que halla podido efectuar el licitador en su oferta. El Pago de los correspondientes cánones se efectuará anualmente; así el del Canon Concesional se deberá efectuar entre el 2º y el 3º mes siguiente al inicio de la puesta en funcionamiento de la actividad, el primer año y en los sucesivos al cumplir la anualidad; el pago del Canon Indemnizatorio conforme a lo establecido en la cláusula 8ª y 9ª tendrá que satisfacerse en el plazo de 7 días naturales al siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación, y en los sucesivos al cumplir la anualidad
- c) El aprovechamiento se realizará por el adjudicatario durante el plazo de duración señalado, siendo de su cuenta los gastos de todo tipo que origine, en general, el funcionamiento del mismo, especialmente los de suministro de agua y energía eléctrica, y los de recogida de residuos.
- d) Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del aprovechamiento adjudicado, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, a través de su órgano competente.



- e) Respetar los aprovechamientos tradicionalmente comunales de los terrenos adyacentes (hierbas, pastos, vuelo, caza, leña, apícolas...) a aquellos cuyos aprovechamientos se adjudican.
- f) Ejercer por si los aprovechamientos adjudicados y no cederlos o traspasarlos a terceros sin la audiencia del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señale la legislación aplicable.
- g) A ajustar la explotación a la legislación vigente en cuanto a prevención de riesgos laborales y, en especial, a las normas contenidas en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- h) A explotar la actividad cumpliendo la legislación laboral, fiscal y de seguridad social, y por y tanto dándose de alta en el régimen y epígrafe correspondiente para ejercer dicha actividad económica, caso de resultar adjudicatario
- i) Al finalizar la concesión, cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación del bien demanial sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin que exista derecho a indemnización o compensación por tal circunstancia. El adjudicatario, a la finalización del periodo de explotación, deberá llevar a cabo los trabajos de restauración de los terrenos afectados por las labores que realice, para poder permitir que se pueda continuar, en su caso, con otros procesos de adjudicación y explotación en las mismas condiciones que él ha llevado a cabo la actividad y a entregar las instalaciones adjudicadas en perfecto estado de funcionamiento, para lo cual se procederá a una revisión de las mismas por un técnico competente cuyos honorarios serán satisfechos por el adjudicatario. A estos efectos por el adjudicatario deberá formalizarse una garantía equivalente al 5% del importe de la adjudicación. Si los trabajos y honorarios para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula superasen el importe de la garantía deberá satisfacerlos igualmente y en caso contrario la misma le será incautada por el ayuntamiento en el oportuno expediente contradictorio que se incoe, ejecutando subsidiariamente el Ayuntamiento las actuaciones oportunas siendo los gastos a satisfacer por el adjudicatario a través de los procedimientos cobratorios legalmente previstos por concepto de ingresos de derecho público.
- j) Hacer suyo el régimen de obligaciones y condiciones que impone la administración Forestal, como Administración gestora del Monte público en su Resolución de fecha 7 Noviembre de 2013 del consejero de Agricultura, Desarrollo rural, Medio ambiente y Energía y que se incorporará como Anexo a este Pliego y al propio contrato que se formalice.-

**7.- Derechos del adjudicatario del aprovechamiento.-** Son derechos del adjudicatario:



- a) Explotar y utilizar los bienes de dominio público comunal necesarios para hacer suyos los aprovechamientos descritos en la condición 1 del presente pliego, todo ello de conformidad con la normativa vigente, especialmente en lo que respecta al ordenamiento urbanístico y medioambiental aplicable y sin perjuicio de las Instrucciones que se puedan dar por el Ayuntamiento y la Administración Forestal para hacer cumplir el régimen concesional y las condiciones impuestas al mismo con la adjudicación.-
- b) A situar dentro del terreno cuyos aprovechamientos se adjudiquen la maquinaria necesarias para la explotación de la actividad y de las instalaciones entregadas, transitar, acceder a dichas instalaciones conforme a lo indicado en el proyecto y a aquellas puestas a disposición por el Ayuntamiento promotor para el normal funcionamiento de la actividad

**8.- Régimen Económico y Tipo de licitación.-** La cuota de licitación de salida se fija en **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CÉNTIMOS (679, 40 €) más el IVA legalmente aplicable que es del 21%**

Hay que señalar que este canon es el **canon concesional**; al que hay que añadir **el canon indemnizatorio** fijado por la Administración Forestal de acuerdo con la Legislación de Montes; así en implementación del sistema de valoración de fincas rústicas a efectos catastrales y aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 169 y relacionados del RM en los términos que cabe entenderlos como compatibles con la actual afectación de los montes catalogados, y en consideración a que el otorgamiento de la concesión no supondría coste de oportunidad alguno por cuanto que coadyuvaría al debido cumplimiento de las funciones económicas y sociales propias de todo monte de conformidad con lo establecido en los arts. 3 y 32.1 LM, se fija en 0.01 euros por metro cuadrado de ocupación (**100 euros por hectárea**). Y por tanto como cantidad total **520,60 euros**.

En todo caso, el abono de las cantidades que por tales conceptos proceda deberá practicarse conforme a lo determinado en el artículo 3 del Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 77, de 20 de abril de 2011) y demás disposiciones con ello relacionadas. Es decir de acuerdo con dicha normativa autonómica forestal, los adjudicatarios estarán obligados a ingresar en nombre del Ayuntamiento, mediante modelo 50, concepto “ Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública de Extremadura” , en la cuenta habilitada a tal efecto y a favor de la Administración Forestal, el 15%, impuestos excluidos, de estas 2 partidas: canon concesional y canon indemnizatorio. Dichos pagos se deberán efectuar en los mismos plazos que se señalan para el pago del principal ante el Ayuntamiento conforme a la cláusula 6 b) de este Pliego.

**9.- Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.-** El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera pondrá a disposición del correspondiente adjudicatario, en el momento de la Formalización de la Adjudicación, los terrenos e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad conforme al Proyecto aprobado por este Ayuntamiento . El certificado de finalización de obras de la dirección facultativa será el documento acreditativo de que las instalaciones entregadas son las reflejadas en el



proyecto y por tanto las entregadas para la explotación y ejercicio de la actividad.

No obstante para ese momento deberá haberse cumplido con la Administración Forestal, a saber, previamente a la ocupación de los terrenos concesionados deberá acreditarse el pago del canon indemnizatorio que por la Administración forestal se establece, así como, subsiguientemente a tal acreditación y dentro del plazo de un mes desde que ello se produzca, procederse al señalamiento de dichos terrenos y levantamiento del correspondiente Acta de entrega de los mismos, a suscribir entre la representación de la sección técnica a que se halla adscrita el monte, el beneficiario o su representación y, en su caso, la representación del propio ayuntamiento del municipio titular del monte.

**10.-Capacidad para contratar.-** Están capacitados para contratar las personas físicas, jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

**11.- Garantía Definitiva.-** La garantía definitiva será del 5 por ciento del importe de adjudicación excluido el IVA y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deber acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación provisional practicada, conforme a lo que se indica en la cláusula 16.<sup>a</sup> de este Pliego . El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**12.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-**

**Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera de las 8:00 a las 15:00 horas, hasta el decimoquinto día natural posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia.

**No se podrá presentar más de 1 proposición por cada licitador y ésta solamente podrá ir referida para la solicitud de adjudicación de un ( 1) Horno para la actividad de producción de carbón vegetal.**

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 7 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**13.- Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.



a) **Sobre A**, denominado proposición Económica, se ajustará al modelo contenido en el Pliego pudiendo cada licitador formular **su oferta por un único Horno para la producción de carbón vegetal** y se presentará cerrado, con firma cruzada y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición para tomar parte en subasta de aprovechamientos comunales para la explotación de instalación destinada a la producción de carbón vegetal”**

b) **Sobre B**, denominado de documentos, expresar la inscripción de: **“Documentos generales tomar parte en subasta de aprovechamientos comunales para la explotación de instalación destinada a la producción de carbón vegetal”** , y contendrá la siguiente documentación:

➤ **DNI en caso de ser persona física o NIF del particular o empresa licitadora, o en su caso, escritura de Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.** Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañará también poder bastante.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

➤ **Documentos que acrediten, en su caso, la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento , y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

➤ **Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa, ( el Secretario del Ayuntamiento)** u Organismo cualificado haciendo constar que el licitador no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como autorización al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera a recabar de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda Estatal, Autonómica, del propio Ayuntamiento y de la Seguridad Social.



**14.- Criterios base para la adjudicación.- Criterios para la adjudicación.-** La adjudicación se realizará a favor de la proposición económica más ventajosa, **teniéndose en cuenta como único criterio a estos efectos la mejora al alza en el Canon Concesional establecido en la cláusula 8ª del presente pliego.**

**De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ( artº 98.4), en igualdad de condiciones, se otorgará preferencia a los postores que ostenten la condición de vecino sobre los que no son residentes en el Municipio.**

Para hacer efectiva esta preferencia, debe hacerse en el mismo acto de la apertura de proposiciones, recogiendo en el acta que se levante, esta incidencia.

**Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser la más ventajosa económicamente, ( entre vecinos o no residentes) conforme al único criterio del precio, se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo, ( artº 87.2 del RD 1098/2001).** La forma concreta de efectuar el sorteo se decidirá por la Mesa de Contratación.

**15.- Mesa de Contratación** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, quedará compuesta por el Sr. Alcalde que la preside y los siguientes Vocales:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera o concejal en quien delegue.

**VOCALES:**

- El Concejal de Agricultura u otro que le sustituya.
- El Interventor Municipal de Fondos.
- El Arquitecto Técnico Municipal
- El Secretario del Ayuntamiento
- Un representante de la Administración Forestal de la Junta de Extremadura

**SECRETARIO:** Un Funcionario, Administrativo de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera ; o funcionario de la misma escala y categoría que le sustituya.

**16.- Apertura de Plicas y Adjudicación.-**

1.- La apertura de plicas se efectuará en salón de actos del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en la sala de Juntas a las 9:00h del décimo día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas; si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

2.- El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de subasta. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre «B» titulado «Documentación administrativa». dando cuenta al Presidente de la Mesa sobre las proposiciones admitidas y rechazadas.





Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que se subsane.

3.- Seguidamente, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitadores y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja para el Ayuntamiento de conformidad con la cláusula décimo segunda de este pliego.

4.- La Presidencia adjudicará provisionalmente el remate, a la proposición más ventajosa de aquellas que cumplan los demás requisitos consignados en el presente pliego, en igualdad de condiciones tendrán preferencia los postores vecinos sobre los que no son residentes en el Municipio.

5- Declarada válida la licitación, y una vez se haya procedido por la Comunidad Autónoma a conceder la autorización prevista en el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procederá a requerir a los que hayan resultado adjudicatarios provisionalmente a que en un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación se presenten garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación así como los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, ( del Estado, CC.AA y Ayuntamiento Oliva de la Frontera y de la Seguridad Social). Si no cumplen tal requerimiento decaerá su derecho para la adjudicación definitiva por el Órgano de Contratación, ( el Alcalde-Presidente) . Este plazo de 15 días quedará suspendido si una vez solicitados los correspondientes certificados, dentro de dicho plazo, estuviesen pendiente de expedirse por los correspondientes organismos. En estos caso deberá acreditarse que se han solicitado en el plazo correspondiente

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

Las adjudicaciones definitivas quedarán, en todo caso, suspendidas y condicionadas a que se autorice por la Comunidad Autónoma la concesión mediante precio de los aprovechamientos comunales objeto de licitación, de forma que si se denegase dicha autorización, la licitación y adjudicaciones provisionales que hayan podido realizarse quedarán resueltas, sin derecho a indemnización o compensación económica alguna.

**17.- Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA,
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si lo solicitase el propio adjudicatario.



**18.- Órgano de interpretación y modificación.-** Corresponde al Órgano de Contratación, ( que es el Alcalde-presidente conforme a lo establecido en la D.A 2ª del TRLCSP), resolver las controversias y dudas que surjan durante la vigencia de la adjudicación, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificándolo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

**19.- Formalización del Contrato.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de los aprovechamientos en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, siempre que previamente se haya cumplido la condición establecida en la cláusula 8ª y 9ª de este Pliego con la Administración Forestal y el Ayuntamiento, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro, (artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP). No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento de formalización, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Será igualmente causa de no formalización del contrato, imputable al adjudicatario, la no presentación dentro del plazo arriba indicado, el alta en Seguridad Social y demás registros correspondientes para ejercer la actividad que s ele adjudica.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva

## **20.- Causas de Extinción**

La concesión se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el retraso de tres meses en el pago del canon, y la comisión de cualquier falta calificada como muy grave en el orden medioambiental, urbanístico o de la regulación forestal de montes

También producirá la extinción por resolución por incumplimiento grave, considerándose como tal:

- a) Abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- b) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas.
- c) Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de la concesión.
- d) El incumplimiento por el concesionario del deber de abono del canon en la forma y plazos establecidos o de cualquier normativa que sea de obligado cumplimiento para la actividad o del presente pliego de condiciones, es especial de la Autorización Ambiental unificada y los condicionantes de Impacto ambiental, o las Instrucciones dictadas por el Órgano de Contratación , el Alcaldía –Presidente, como titular del monte público, así como la Autorización e instrucciones que a tal efecto emita la Administración Forestal



También se podrá extinguir la concesión por alguna de las siguientes:

- e) La desafectación del bien.
- f) El mutuo acuerdo.
- g) La revocación.
- h) La resolución judicial.
- i) La renuncia del concesionario.
- j) La caducidad.

### **21.- Rescate**

Si razones de interés público así lo aconsejaren, el Ayuntamiento podrá rescatar las concesiones, previo expediente tramitado conforme señala la vigente Legislación. En ningún caso existirá derecho a indemnización para el adjudicatario, si bien tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de lo abonado del año en curso y que no ha sido explotado.

### **22.- Lanzamiento.-**

En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la extinción de la concesión, el adjudicatario dejará expedito y en perfecto estado de conservación el dominio público ocupado, así como las instalaciones utilizadas como obligación establecida en la Cláusula 6 g). De no hacerse así se procederá a su lanzamiento.

El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en el procedimiento, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los Tribunales Ordinarios.

### **23.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.-**

El órgano competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El orden Jurisdiccional competente será el contencioso-administrativo.-

Oliva de la Frontera a 9 de Junio 2014. El Alcalde-Presidente

Fdo: Juan A. García Torres



**Modelo de proposición. SOBRE A**

D. . . . . , vecino de....., con domicilio en . . . . .,C.P. .... y NIF núm. .... en nombre propio (o en nombre y representación de . . . . .), y teléfono de contacto..... enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, para adjudicar **la explotación de instalación de Actividad ( un Horno). para la producción de carbón vegetal de los aprovechamientos comunales de la Finca “Campo Oliva”** de Oliva de la Frontera, me comprometo a asumir los mismos con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por el Ayuntamiento y a tal efecto me presento a la licitación abierta declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, conforme al artº 60 del TRLCSP a cuyos efectos formulo oferta de una cuota como CANON CONCESIONAL de \_\_\_\_\_ euros anuales por hectárea cuyo IVA ( 21%) es----- ; siendo el importe TOTAL:----- como precio del contrato. Dicha Oferta está referida al Canon concesional indicado en la Cláusula 8ª, y es independiente de la del Canon Indemnizatorio a cuyo abono igualmente me comprometo conforme a lo estipulado en este Pliego.



**SOBRE B**

D. ...., vecino de....., con domicilio en . . . .  
.....,C.P. .... y NIF núm. ....  
en nombre propio (o en nombre y representación de . . . . .), y teléfono  
de contacto..... enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de  
Oliva de la Frontera, para adjudicar **la explotación de instalación de Actividad ( un  
Horno). para la producción de carbón vegetal de los aprovechamientos  
comunales de la Finca “Campo Oliva”** de Oliva de la Frontera, me comprometo a  
asumir los mismos con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas  
aprobado por el Ayuntamiento y a tal efecto me presento a la licitación abierta  
AUTORIZANDO al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, a que recabe en mi nombre  
los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones de pago con  
la hacienda Estatal, autonómica y del propio ayuntamiento de Oliva de la Frontera, así  
como con la Seguridad Social.-

(Lugar, fecha y firma)